Pueblo v. Balsac, o, "de La Puntilla al Supremo Federal"

Por Fernando Delgado

Se trata de una controversia originada en Arecibo y resuelta, hasta ahora, por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. ¿Por qué decimos hasta ahora? Porque los vientos que soplan allí son de revisión de las doctrinas establecidas en los llamados "casos insulares", y **Pueblo v. Balsac** es uno de éstos. Dichas doctrinas atienden la relación política entre Puerto Rico y los Estados Unidos, desde la visión jurídica.

El desacuerdo comenzó en el año 1918 entre el gobernador de entonces, señor **Yaeger** y el dueño del rotativo arecibeño **"El Baluarte",** que se imprimía en el "número 7 "de la **calle Del Puente de Hierro,** esquina **La Lealtad.** O sea, cerca del antiguo cine Alameda, o Navas.

El gobernador estimó libelosos, o difamatorios, dos artículos en "El **Baluarte "**de los días 18 y 21 de abril de 1918, titulados "**Yager"** y "**La Voz Del Pueblo"**. Ambos suscritos por un tal "El Caballero Andante". Por lo tanto, el alegado libelo al gobernador se originó en el sector "La **Puntilla"**, de Arecibo, y sus consecuencias cayeron sobre don **Jesús María Balsac**, propietario del periódico.

El Baluarte comenzó a publicarse en **Arecibo** en 1900. Fue descrito por la prensa como "especie de órgano del Partido Republicano". Su director entonces lo fue don **Rafael Matos García,** y su administrador, don **Manuel Canellas.** En su origen, tuvo discrepancias notables con "La **Democracia" y** su director, don **Luis Muñoz Rivera.**

Veamos un compendio de sus frases con tono subido hacia el gobernador:

En el primero, titulado **"Yager" ...**

1 – "Como un aborto del averno (del *infierno)*, arrojada por las olas ígneas de la infamia, llegó a nuestras playas este prototipo de la ignominia, encarnación diabólica del despotismo."

2 – "¡Quién no mira con horror las hazañas de este hombre que tomó el poder, para baldón y afrenta de la democracia y que es la mano infernal que engrasa la tiranía... ¡"

3 – "Somos hombres de vergüenza y ¡vive Dios ¡no hemos de callar ante la burla sangrienta de este filibustero endemoniado conculcador del derecho, calumniador del pueblo... y al amparo de esa innúmera turba de xilófagos sociales que se alimenta de la savia de este pueblo".

Biblioteca Histórica del Norte https://bibliotecahistoricadelnorte.org/

4 – "Esa figura malhadada, abominable y sombría, ese hombre aborrecido por el pueblo, es el apaga-luz de toda idea luminosa que se abre paso... es el odioso sepulturero del público, asesino de la democracia, el perseguidor del pueblo...".

5 – "Es...como lluvia de puñales que caen de punta sobre la frente de la democracia americana, un vejamen insoportable a la moral del liberalismo sajón... Todos los tiranos tuvieron su corona. Yo voy a regalarle una a esta hiena cargada de maldiciones."

En el segundo, publicado una semana después, **"La Voz Del Pueblo"**, las "atribuciones" y epítetos a **Yager** fluyeron así:

1 – "Desde el fondo oscuro de sus tugurios miserables... el pueblo obrero borincano, lleno de angustia y de dolor exclama sin cesar: ¡Bandido, asesino, tirano, déspota! ¡Reináis como un Bonaparte; actuáis como un Nerón, mandáis como un Morat!"

2 – "Pisoteáis el derecho, ahogáis el pensamiento, suprimís la tribuna y la prensa, y mantenéis el abuso en provecho de los hombres sin conciencia porque tenéis de vuestra parte a los soldados y a los cañones; a la policía y las macanas; a los jueces y fiscales... eso se llama abuso, atropello, injusticia, crimen, violencia, masacre, fuerza..."

3 – "Has vulnerado las leyes, ultrajado la justicia, pisoteado el honor. Todo lo habéis destruido...eso es tiranía. Tu abuso es insoportable."

4 – "Escucha nuestra blasfemia y nuestra maldición, ya que no quisiste escuchar nuestras justísimas quejas. Ese es tu castigo: nuestra execración. No te abrimos el pecho porque creemos no encontrar corazón en él. Eres cuerpo humano con vida, sin vísceras ni sentimiento; ¡Traidor!..."

5 – "Nosotros, los vagabundos, los infelices, los proscritos de la patria del bien que erran sin pasaporte, sin nombre, sin personalidad ni hogar, muertos de hambre y de dolor... los vencidos... los que ulceramos el pulmón junto a la mesa del taller... la turba de siempre; la plebe imbécil... no hemos de permitir por más tiempo tus despojos, tus abusos, tus infamias..."

6 – "Sois tan abominable que nuestra tierra se niega a darte sepultura".

Un año y un mes después, a **Balsac** se le radican dos cargos por el delito, menos grave, de libelo. Todo indica que, a instancias del gobernador, por cada artículo en "El **Baluarte ",** le adjudicaron uno. Según el Código Penal vigente, el derecho a juicio por jurado sólo existía para delitos graves. Por lo tanto, **don Jesús** no lo tenía.

Biblioteca Histórica del Norte
https://bibliotecahistoricadelnorte.org/

Tras denegar juicio por jurado, el Tribunal de Arecibo emite Sentencia, encontrándolo culpable de libelo difamatorio, imponiéndole condena de cinco meses de cárcel, respecto al primer cargo y cuatro para el segundo. Además, se le requirió pagar las costas del procedimiento. La sentencia del juez **Enrique Lloreda,** vino el 31 de mayo de 1919. El fiscal que llevó la acusación: **José R. Aponte,** y el abogado que defendió a **Balsac** en **Arecibo** fue **José de Jesús Tizol.**

Balsac recurre al Supremo de Puerto Rico. La Opinión de éste, relata que el acusado requirió el testimonio de varios testigos: uno lo fue el Secretario del gobernador. Se le denegó "por estar en Jájome" dicho funcionario. Otros dos, los señores **Shanton y Roberts,** estaban fuera de la Isla, por lo que el alguacil no les pudo notificar. Por último, el Supremo afirma, como razón para que se denegara la comparecencia del **Comisionado de lo Interior**, que el Alguacil de San Juan no tuvo tiempo de entregarle el "suppoena", o requerimiento de información. O sea, que **Balsac** se quedó sin unos testigos con los que deseaba defenderse. No sabemos qué se proponía el acusado probar con el testimonio de ellos.

El juez **Lloreda Casabo razonó,** para denegarle los testigos, que **Balsac** los había solicitado a destiempo y que sus opiniones no tenían, en Derecho, peso alguno para probar la difamación- lo esencial era el contenido de los artículos de prensa.

El fiscal utilizó tres testigos para probar su caso, obviamente con la anuencia del juez:

A – El jefe de correos de **Arecibo-** Dijo que era suscriptor de "El **Baluarte",** un periódico local que se enviaba por correo. Y estimó la publicación con un promedio de ochenta ejemplares por día. Su peso era de tres a cuatro libras.

B – El Secretario municipal, que había sido periodista- Estimó que los artículos constituían un descrédito, o que ponían en tela de juicio ("impeachment ") al gobernador.

C – El periodista y editor del rotativo "La **Democracia",** periódico con el que "El **Baluarte"** había tenido diferendos, **dijo** que leyó los artículos y creía iban dirigidos al gobernador **Yager,** y que eran algo exagerados.

Balsac alegó que los artículos no hicieron referencia a la reputación, o carácter de **Yager,** sino al puesto de gobernador que ocupaba. Que su reputación, por lo tanto, no pudo ser afectada.

El caso fue argumentado oralmente en el **Supremo, en Washington,** y tres semanas después bajó la Opinión, confirmando al **Supremo de Puerto Rico y al Tribunal de Arecibo.**

Biblioteca Histórica del Norte
https://bibliotecahistoricadelnorte.org/

En la Opinión del Supremo Federal, se destacan varios fundamentos para sostenerla, o "razones para decidir"**:**

A – La disposición de la Constitución Federal que concede juicio por jurado en todo proceso penal, no aplica a un territorio perteneciente a los **Estados Unidos**, que no ha sido incorporado**.**

B – El Acta Jones, que concedió la ciudadanía americana a los puertorriqueños, no tuvo el efecto de incorporar a Puerto Rico a los Estados Unidos de América, ni extendió el sistema federal de jurado en la Isla.

C – Desde la Guerra Hispanoamericana, sin una clara intención del **Congreso** de incorporar a un territorio a la nación, no puede ser dada por hecho (dicha intención), que excluya cualquier otra posibilidad.

CONCLUSIÓN

A cien años exactos de este viaje de la **Puntilla al Supremo Federal**, siglo que se cumplió el pasado 20 de abril, soltamos aquí algunos detalles e interrogantes que aparecen en el trayecto:

1 – El juez **Lloreda** le denegó a **Balsac** traer los testimonios que solicitó, razonando que los mismos consistirían en opiniones que no tienen peso en un caso de difamación. Lo esencial, según el juez, era el contenido del escrito.

Sin embargo, dicho juzgador aparenta permitir exactamente lo mismo a alguno de los testigos del Fiscal. Ese elemento sale a relucir en la misma narración de hechos procesales que hace el Tribunal de **Washington.** O sea, que uno de los dos "púgiles "tuvo que " boxear con una mano atada a su espalda ".

2 – Al momento de ejecutar la Sentencia de cinco y cuatro meses de cárcel a don **Jesús,** éste sólo cumplió tres o cuatro días, por un indulto que le concedió enseguida su " difamado ".

3 – La fianza para mantenerse **Balsac** en libertad fue prestada por **don Santiago Iglesias,** vecino de San Juan, mediante Declaración Jurada ante el Notario Público **José Soto Rivera.**

4 – La defensa de **Balsac** estuvo a cargo del licenciado **José de Jesús Tizol,** en los procedimientos en **Arecibo.** Ante los foros de revisión, su defensa la llevó el licenciado **Abraham Peña.**

Biblioteca Histórica del Norte
https://bibliotecahistoricadelnorte.org/

5 – En la época del litigio no existía en el Sistema Judicial Federal el paso intermedio, de Circuito. Tampoco en Puerto Rico. Esto hizo más corto el camino desde **La Puntilla a Washington.**

6 – El Juez Presidente que emitió la Opinión, señor **Howard Taft**, había sido Presidente de la Nación, antes de ser juez del Supremo.

7- No nos culpen, por favor, por la **S** en "Balsac". Así la usaba quien lo llevaba de apellido, según nos dice un vecino del **Cerro de la Monserrate.**

O sea, que "**De La Puntilla al Supremo Federal... un paso es. " ...Claro, que ¡de la mano de Balsac!**

Biblioteca Histórica del Norte
https://bibliotecahistoricadelnorte.org/